

BASES CONTRATACIÓN DIRECTA

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2025-OEC-CSJSU-PJ

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO CIVIL PERMANENTE Y JUZGADO DE PAZ
LETRADO DE TALARA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

RUC N° : 20159981216

Domicilio legal : Urbanización Popular Villa Perú Canadá Mz V lote 1A

Teléfono: : 073 – 286550 anexo 28065

Correo electrónico: : logisticasullana@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de: **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CIVIL PERMANENTE Y JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TALARA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA”**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000364-2025-P-CSJSU-PJ el 21 de Abril de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

Para el presente proceso no aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben de cancelar el importe total de S/ 2.21 (dos con 21/100 soles), el mismo que será depositado en la cuenta corriente N° 0000281743 del Banco de la Nación y recabar un ejemplar de las bases administrativas en la Nueva Sede de Corte Superior de Justicia de Sullana, sito en Urbanización Popular Villa Perú Canadá Mz. “V” Lote 1A. Sullana (tercer piso). en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2025.
- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información.
- Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.L. N°1341
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 0056-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directiva, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**
- f) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

2.3. DEL PROPIETARIO:

a. Si el(los) propietario(s) es persona(s) natural(es) o sociedades conyugales:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, por cada propietario o cónyuge.
- Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) de corresponder.

b. Si el propietario es Persona Jurídica:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del representante
- Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) de corresponder.
- Acreditar representación de poderes vigentes, debidamente inscritos y actualizados (SUNARP).

c. Si el propietario es una sucesión indivisa:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante de la Sucesión.
- Poder del Representante Legal otorgado por Escritura Pública e inscrito en la respectiva Oficina Registral.
- Certificado de Vigencia de Poder Otorgado por la Oficina Registral Corresponsiente.
- Copia Literal de la Partida Registral de la Sucesión Intestada o Sucesión Testamentaria en el Registro de Personas Naturales y Registro de Propiedad Inmuebles correspondiente.

DEL INMUEBLE:

- Debe estar inscrito en Registros Públicos
- Acreditar la propiedad del inmueble a nombre del postor con la presentación de la Copia de la ficha registral o partida electrónica del inmueble o certificado registral inmobiliario, emitido por Registros Públicos.
- Copia del DNI de los propietarios u arrendador o representante legal si se trata de persona jurídica.

Nota. - La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

2.3.1.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la buena pro se notificará a través del SEACE V3.0, en la fecha prevista en el cronograma

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Para el presente proceso de selección no aplica
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Copia simple de Título de Propiedad, Copia Literal, Ficha Registral y/o documento que acredite la propiedad del inmueble.
- f) Copia simple de Recibos de Agua Potable y Energía Eléctrica cancelados hasta el mes

anterior a la firma del Contrato.

- g) Correo electrónico y domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en sobre cerrado y foliado en la Nueva Sede de Corte Superior de Justicia de Sullana sito en Urbanización Popular Villa Perú Canadá MZ “V” lote 1A.

De conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000348-2023-P-CSJSU-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana el horario de la jornada laboral **será de 08.00 A.M. A 13.00 P.M y de 14:00 P.M A 17:00 P.M, con refrigerio de 13:00 A 14:00 P.M, estando lo dispuesto sujeto a modificación, según las normas que vaya incorporando el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Como máxima autoridad de la institución.**

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales y con abono en cuenta C.C.I

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La Administración del Módulo de Oralidad Civil de esta Corte Superior de Justicia de Sullana emitirá el informe de conformidad del servicio de alquiler de inmueble, de manera mensual.
- Comprobante de pago (Boucher) que acredite el pago del Impuesto a la Renta de 1era. Categoría correspondiente al periodo (por mes) ejecutado.
- Orden de servicio debidamente firmada

Dicha documentación se debe presentar en el Área de Logística, sito en Avenida Tangará S/N con Av. Los Médanos Mz. V Lote 01-A Urb. Popular Villa Perú-Canadá- Sullana, de lunes a viernes en el horario **08.00 A.M. A 13.00 P.M y de 14:00 P.M A 17:00 P.M, con refrigerio de 13:00 A 14:00 P.M** de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 000348-2023-P-CSJSU-PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana
Coordinación del Módulo Oralidad Civil

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JUZGADO CIVIL PERMANENTE Y JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TALARA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA”



Firmado digitalmente por TAVARA
CASTILLO Luis Enrique FAU
20195981216.pdf
Motivo: Dey V B
Fecha: 26.03.2025 11:27:35 -05:00

1. ÁREA SOLICITANTE

Coordinación del Módulo Oralidad Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana

2. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar a una persona natural o jurídica que preste el Servicio de arrendamiento de local o inmueble seguro y cómodo para el funcionamiento del Juzgado de Civil Permanente y Juzgado de Paz Letrado de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un inmueble que garantice el funcionamiento del Juzgado de Civil Permanente y Juzgado de Paz Letrado de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana, esto permitirá descongestionar el hacinamiento de los órganos jurisdiccionales que a la fecha se tiene. Asimismo, se contará con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y atención a los usuarios.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

4.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El predio debe estar en una zona urbana y cercana al centro de la Ciudad, deberá estar ubicada en zona céntrica y de fácil acceso, en avenida o calle principal, calle o jirón, cercana a avenida o calle principal en el Distrito de Pariñas y Provincia de Talara:

- Debe ser arrendado de manera directa por el propietario y contar con su registro SUNARP, sin deudas de los servicios básicos de agua, luz, desagüe, arbitrios municipales e impuestos prediales.
- Área mínima construida de terreno de 100.00 m² para el uso de oficinas.
- Área mínima construida 75% del área mínima de terreno.
- Puerta a la calle, para acceso directo en primer piso.
- Ingreso independiente, de fácil acceso vehicular.
- Servicio de energía eléctrica, agua, desagüe, independientes y en perfecto estado de funcionamiento.
- La construcción de los Ambientes debe estar de material noble, con adecuada distribución arquitectónica que permita contar con iluminación y ventilación natural.
- Asimismo, deberá de encontrarse en óptimo estado de habitabilidad y acabados (puertas, ventanas, pisos de cerámico, techos, vidrios, pintura exterior e interior) debidamente conservados.
- Las instalaciones sanitarias (agua, desagüe y evacuación pluvial) y en las instalaciones eléctricas deben estar en óptimas condiciones.
- Debe contar con cisterna o pozo y tanque elevado (no menor de 2000L)
- Medidas de seguridad: El inmueble debe ofrecer adecuada seguridad con puertas de madera o fierro con respectivas cerraduras en buen estado, así mismo las ventanas.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana
Coordinación del Módulo Oralidad Civil



Firmado digitalmente por TAVARA
CASTILLO Luis Enrique FAU
20159881210 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 11:27:48 -05:00

- El local deberá contar con Pozo a Tierra conectado al Tablero General de Distribución eléctrica.
- El local deberá contar con energía trifásica en todas las toma corriente.
- El contratista deberá brindar las facilidades para que el arrendatario pueda instalar los puntos eléctricos y de data que se requieran para el funcionamiento del fin del alquiler.

4.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

- El arrendador asumirá el pago del impuesto al valor del patrimonio predial, los arbitrios y cualquier otro tributo de naturaleza análoga o que por mandato legal pudiera crearse. Son de exclusiva responsabilidad del arrendador; pagos adeudados que deben de ser cancelados en su totalidad antes de la firma del contrato.
- Autorizar que la Corte Superior de Justicia de Sullana pueda efectuar cualquier modificación del inmueble, en un plazo no mayor a tres (03) días de recibida y/o comunicada la solicitud de modificación por la Entidad.

4.3 OBLIGACIONES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA.

- Pago de los gastos de mantenimiento, consumo de agua, energía eléctrica, teléfono e internet (de ser el caso) durante el tiempo que se ocupe el local.
- Devolver a la finalización del contrato de arrendamiento del inmueble en las mismas condiciones en las que se recibió, sin más deteriorado que el uso ordinario del mismo.
- Solicitar autorización al arrendador para efectuar modificaciones al inmueble, relacionadas con algún tipo de instalación, entre otros.

4.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Estos requisitos deberán ser presentados de forma obligatoria por las personas naturales o jurídicas que ofrezcan en arrendamiento inmuebles al Poder Judicial:

- **Si el propietario(s) es (son) persona(s) natural(es) o sociedades conyugales:**
 1. Copia del DNI por cada propietario o cónyuge.
 2. Registro único de contribuyente RUC de corresponder.
- **Si el propietario es persona jurídica:**
 1. Copia de DNI del representante.
 2. Copia del Registro único de contribuyente RUC de corresponder.
 3. Acreditar representación de poderes vigentes, debidamente inscritos y actualizados (SUNARP).
- **Si el propietario es una sucesión indivisa:**
 1. Copia de DNI del representante de la sucesión.
 2. Poder del representante legal otorgado por escritura pública e inscrita en la respectiva Oficina Registral (SUNARP).
 3. Certificado de vigencia de poder otorgado por la oficina registral correspondiente.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana
Coordinación del Módulo Oralidad Civil

4. Copia literal de la partida registral de la sucesión intestada y sucesión testamentaria en el registro de personas naturales y registro de propiedad inmueble correspondiente.



▪ **Del inmueble:**

1. Debe estar inscrito en Registros Públicos
2. Acreditar la propiedad del inmueble a nombre del postor con la presentación de la Copia de la ficha registral o partida electrónica del inmueble o certificado registral inmobiliario, emitido por Registros Públicos.
3. Copia del DNI de los propietarios u arrendador o representante legal si se trata de persona jurídica.
4. Precisar la disponibilidad del inmueble
5. Presentación de los planos de arquitectura.

4.5 CONSERVACION Y REPARACION DEL INMUEBLE

- Si existiera alguna reparación en las instalaciones sanitarias (agua, desagüe y evacuación pluvial) e instalaciones eléctricas, la Corte Superior de Justicia de Sullana notificará al arrendador para que realice las modificaciones y/o reparaciones que haya que efectuar en el inmueble arrendado, en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días calendario.
- Al día siguiente de recibida tal notificación, el arrendador, deberá efectuar las reparaciones sin costo alguno a la Corte Superior de Justicia de Sullana dentro del plazo establecido.

5. PERFIL MÍNIMO DEL CONTRATISTA

- El proveedor debe encontrarse inscrito y vigente en el Registro Nacional de Proveedor (RNP), en caso de que, la propuesta económica supere una (01) UIT (S/ 5,350.00).
- Debe fijar dirección domiciliar y correo electrónico para efectos de notificación.
- Declaración jurada de no estar impedido, ni inhabilitado para contratar con el Estado, lo cual deberá ser verificado en la página web del OSCE, según las normas vigentes.
- Debe contar con un Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- Debe contar con RUC.
- El estado de la ficha de RUC del proveedor debe encontrarse activo.
- La condición de la ficha RUC del proveedor debe encontrarse habido.
- Queda prohibido cotizar, con proveedores vinculados entre sí (empresas con el mismo propietario o representante legal, empresas cuyos propietarios o representantes legales sean parientes). Para acreditar ello, el proveedor adjuntará a su cotización, una declaración jurada de no ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto.
- Respecto a las ampliaciones de Plazo deberán tramitarlo considerando las causales y los plazos establecidos en la Norma.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana
Coordinación del Módulo Oralidad Civil

6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución será por doce (12) meses, contados a partir de la fecha siguiente de suscripción del contrato; el cual podrá ser renovado, mediante prórroga de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



7. PLAZO DE ENTREGA DEL LOCAL

La entrega del local será en un máximo de un (01) día calendario, contado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del servicio será en la Provincia de Talara, del departamento de Piura.

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Coordinación del Módulo Oralidad Civil de esta Corte Superior de Justicia de Sullana emitirán de forma mensual la conformidad del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente de Talara de la Corte Superior de Justicia de Sullana. El plazo para emitir la conformidad no excederá los diez (10) días calendario de culminado el mes, de conformidad con lo Establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

10. FORMA DE PAGO

El pago del servicio de arrendamiento se realizará en moneda nacional, y dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

11. PLAZO PARA EL PAGO

Se realizará mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) comunicada por el proveedor, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, luego de presentar los siguientes documentos a) La conformidad del servicio de alquiler del inmueble por parte de la Coordinación del Módulo Oralidad Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana; b) Comprobante de pago del impuesto a la renta correspondiente al mes y; c) la orden de servicio debidamente firmada, además de encontrarse completo el expediente para el pago. En ningún caso se otorgarán adelantos.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El arrendador es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos de los servicios ofrecidos por un plazo no menor de doce (12) meses, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Servicio, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana
Coordinación del Módulo Oralidad Civil

- Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.



Firmado digitalmente por TAVARA
CASTILLO Luis Enrique FAU
20159981216 soft
Motivo: Day V1 B1
Fecha: 26.03.2025 11:28:15 -05:00

14. OTRAS TIPO DE PENALIDADES

Supuestos de aplicación de la penalidad	Importe diario (S/.)	Procedimiento de verificación en el supuesto de penalidad
No efectuar las reparaciones sanitarias (agua, desagüe y evacuación pluvial) e instalaciones eléctricas solicitadas por la Corte Superior de Justicia de Sullana dentro del plazo establecido.	S/. 25.00 diario por incumplimiento.	<p>Si existiera alguna solicitud de reparación en las instalaciones sanitarias (agua, desagüe y evacuación pluvial) e instalaciones eléctricas, la Corte Superior de Justicia de Sullana notificará al contratista para que realice las modificaciones y/o reparaciones que haya que efectuar en el inmueble arrendado, en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días calendarios.</p> <p>Al día siguiente de recibida tal notificación, el arrendador, deberá efectuar las reparaciones sin costo alguno a la Corte Superior de Justicia de Sullana dentro del plazo establecido.</p> <p>Si pese al plazo otorgado por la Entidad, el contratista no cumpliera a cabalidad con la solicitud de reparación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad desde el vencimiento del plazo para reparar las instalaciones sanitarias (agua, desagüe y evacuación pluvial) e instalaciones eléctricas.</p>

Talara, 25 de marzo de 2025

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL DESGASTE DEL INMUEBLE

LA ENTIDAD no responde por el desgaste originado por el disfrute ordinario, común o usual del inmueble.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2025-OEC-CSJSU-PJ**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2025-OEC-CSJSU-PJ**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2025-OEC-CSJSU-PJ**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2025-OEC-CSJSU-PJ**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2025-OEC-CSJSU-PJ**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2025-OEC-CSJSU-PJ**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**